

CÓDIGO	AP-AI-PR-31
VERSIÓN	2
FECHA DE APROBACIÓN	12/04/2021
PÁGINA	1 de 4

PROCESO	ADMINISTRACION INSTITUCIONAL	SUBPROCESO			
PROCEDIMIENTO	PROCEDIMIENTO ESPECIAL VERBAL CONTROL DISCIPLINARIO				
OBJETIVO	GARANTIZAR LA APLICACIÓN DEL PROCESO CONTROL DISCIPLINARIO				
ALCANCE	APLICA PARA TODOS LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DE LA GOBERNACION Y VA DESDE LA RECEPCION DE LA QUEJA HASTA EL FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA				

FLUJOGRAMA	ACTIVIDADES	RESPONSABLES		PUNTOS DE CONTROL	REGISTROS
[No] [Nombre de la Actividad]	[Descripción de la Actividad]	AREA	CARGO		[Documento]
1. Realizar apertura e instrucción del proceso	A través del FOREST se recibe la queja o el informe que contiene los hechos presuntamente violatorios del régimen disciplinario de los servidores públicos de la gobernación de Santander Se hace la evaluación de la queja o informe y se determina si es viable aplicar el artículo 175 de CDU y se designa secretario ad-hoc para el proceso y Se le asigna número al proceso.	Oficina De Control Disciplinario	Jefe del a oficina de control interno disciplinario. Auxiliar administrativo	Radicado FOREST Número del proceso asignado	Queja o Informe Radicada
2. Elaborar y notificar auto de citación a audiencia	Se elabora el auto de citación a audiencia y se le notifica al disciplinado. Si vencido los dos (2) días de enviada la citación no comparece el citado se fija edicto por 2 días, vencidos los cuales se designa defensor de oficio. Una vez transcurrida la notificación se Comunica a La Procuraduría General de la nación.	Oficina De Control Disciplinario	Secretario ad-hoc designado. Auxiliar administrativo.	Radicado FOREST de citación	Auto de citación a audiencia pública. Oficio de citación Edicto.



CÓDIGO	AP-AI-PR-31		
VERSIÓN	2		
FECHA DE APROBACIÓN	12/04/2021		
PÁGINA	2 de 4		

FLUJOGRAMA	ACTIVIDADES	RESPONSABLES		PUNTOS DE CONTROL	REGISTROS
[No] [Nombre de la Actividad]	[Descripción de la Actividad]	AREA	CARGO		[Documento]
2. Realizar la audiencia	Se desarrolla la audiencia dentro de los términos de ley no antes de 5 días, ni después de 15 a partir de la notificación, Durante ese término el expediente permanecerá en secretaria a disposición de las partes. Al inicio de la audiencia el investigado podrá dar su propia versión y puede pedir o aportar pruebas. De todo lo actuado en la audiencia se levantaran acta firmada por todos los participantes. Si solicita pruebas o las que el despacho decrete de oficio, se suspende la audiencia para practicarlas.	Oficina De Control Disciplinario	Jefe del a oficina de control interno disciplinario. Secretario Ad- Hoc	Elaboración acta de la audiencia verbal.	Acta de la audiencia verbal
3. Presentar alegatos de conclusión	Se reciben Los alegatos de conclusión que presentan las partes dentro del término fijado por el director del proceso (mínimo tres (3) días máximo diez (10) días) en forma verbal o escrita.	Oficina De Control Disciplinario	Jefe del a oficina de control interno disciplinario. Secretario ad-hoc	Elaboración acta de la audiencia verbal.	Acta de la audiencia verbal
4. Emitir fallo en primera instancia	El director del proceso dentro de los dos días siguientes profiere la decisión y se notifica en estrado a las partes. Si no se apela queda ejecutoriado. Y se procede a la actividad número 6. Si se apela debe sustentarse verbalmente en la misma audiencia. El director del proceso podrá suspender la audiencia y declarar un receso para que presenten la apelación. Recibida la apelación se remite el expediente al	Oficina De Control Disciplinario	Jefe del a oficina de control interno disciplinario. Auxiliar Administrativo	Elaboración acta de la audiencia verbal.	Acta de la audiencia verbal Resolución emitiendo el fallo de primera instancia.



CÓDIGO	AP-AI-PR-31
VERSIÓN	2
FECHA DE APROBACIÓN	12/04/2021
PÁGINA	3 de 4

FLUJOGRAMA	ACTIVIDADES	RESPONSABLES		PUNTOS DE CONTROL	REGISTROS
[No] [Nombre de la Actividad]	[Descripción de la Actividad]	AREA	CARGO		[Documento]
5. Emitir fallo en segunda instancia	El Gobernador dentro de los diez días siguientes se pronuncia confirmando, modificando o revocando la decisión tomada en primera instancia. Notifica la decisión de segunda instancia a las partes y devuelve el expediente a la Oficina De Control Disciplinario	Despacho Del Gobernador	Gobernador. Abogado asesor del despacho del Gobernador	Resolución emitiendo el fallo de segunda instancia.	Resolución de fallo de segunda instancia.
6.Archivar FIN	Oficina De Control Disciplinario emite las respectivas comunicaciones a la Procuraduría Regional de Santander, a la Procuraduría General de La Nación, a la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Gobernación y al grupo de Cobro coactivo cuando no se cancela la multa. Finalmente se encarga del archivo y custodia del expediente.	Oficina De Control Disciplinario	Auxiliar administrativo	TRD	Oficios remitidos Formato único de inventario documental



CÓDIGO	AP-AI-PR-31	
VERSIÓN	2	
FECHA DE APROBACIÓN	12/04/2021	
PÁGINA	4 de 4	

SALIDA DE LA ACTIVIDAD	Auto de archivo Fallo absolutorio o Sancionatorio
DEFINICIONES	CDU: Código Único Disciplinario SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN: Son todos los funcionarios administrativos, docentes y directivos docentes que tiene una relación laboral, legal o reglamentaria con la gobernación.
OBSERVACIONES	

	CONTROL DE CAMBIOS						
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	REVISÓ	APROBÓ			
0	MAYO 30 DE 2014	SE DOCUMENTO POR PRIMERA VEZ EL PROCEDIMIENTO	RAUL FERNANDO CANTILLO LUNA	EMIRO MARTINEZ GUTIERREZ			
1	NOVIEMBRE 03 DEL 2015	INTEGRACION DEL PROCESO TALENTO HUMANO AL PROCESO ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL POR EL CAMBIO AL NUEVO MODELO DE OPERACION	RAUL FERNANDO CANTILLO LUNA	SANDRA OCHOA			
2	12/04/2021	SE ACTUALIZAN ENCABEZADOS DEL FORMATO	LUIS CARLOS RANGEL JAIMES	HENRRY HERNANDEZ HERNANDEZ			